

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 050 -2026-EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 23 de abril del 2026

VISTO

El Informe N° 001-2025-OFICINA VENTAS DE CONEX.INST NUEVAS. PES MARAÑÓN S.A. de fecha 24 de noviembre de 2025, la solicitud de reconocimiento de pago por instalación de medidores de agua de los usuarios Luis Vásquez Guevara y Lizeth V. Vásquez Díaz de fecha 27 de octubre de 2025, el informe N° 001-2026-OFICINA VENTAS DE CONEX. INST NUEVAS.EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 09 de febrero de 2026, el informe N° 069-2026 EQUIPO DE CAT.MED Y FACT/EPMA MARAÑÓN S.A. de fecha 10 de febrero de 2026, la carta N° 001-2026/LVG de fecha 12 de febrero de 2026, el informe N° 097-2026 EQUIPO DE CAT.MED Y FACT/EPMA MARAÑÓN S.A. de fecha 14 de abril de 2026, el informe N° 0126-2026-GERENCIA COMERCIAL/EPMA MARAÑÓN S.A. de fecha 15 de abril de 2026, con los demás documentos y con el proveído de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Post Régimen de Apoyo Transitorio, conforme a lo señalado en el acta de sesión ordinaria N° 021-2025 de fecha 16 de octubre del 2025, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 292-2025 -Vivienda de fecha 03 de noviembre del 2025;

Que, con fecha 24 de octubre de 2025, el área de Venta de Conexiones e Instalaciones Nuevas, emite el informe sobre presupuesto N° 9013, Código: 370739 – presupuesto N° 9013, código: 370739, dando como resultado que cada expediente cuenta con un presupuesto indicando la medida, factibilidad y cobro correspondiente según lo indicado en dicha factibilidad y poder realizar el cobro correspondiente; así mismo, usuario indica que se le ha cobrado exageración de su presupuesto ya que no se cumplió con la ejecución según lo indicado en dicha factibilidad la cual ha cancelado;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de octubre de 2025, los usuarios Sr. Luis Vásquez Guevara y Sra.- Lizeth V. Vásquez Díaz, solicitan el reconocimiento de pago por instalación de medidores de agua, por cuanto en el pago se consideró el corte de la vereda y del pavimento de la pista, sin embargo, el día en que realizaron las actividades no cortaron la parte del pavimento (cortaron aproximadamente 2.30 mts. x 96 cm en la vereda) por encontraron la tubería. Por tal, considero la devolución monetaria correspondiente de dicho trabajo que no se realizó por encontrar la tubería en la vereda;

Que, mediante informe N° 001-2026-OFICINA VENTAS DE CONEX.INST NUEVAS.EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 09 de febrero de 2026, el encargado de la Oficina de Ventas comunica a la Coordinadora del Equipo de Catastro, Medición y Facturación sobre la devolución de monto económico, donde señala que existe un monto a devolver de S/ 185.20;

Que, mediante Carta N° 069-2026-EQUIPO DE CAT.MED Y FACT./EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 10 de febrero de 2026, la Coordinadora de Equipo de Catastro, Medición y Facturación, pone de conocimiento al usuario Luis Vásquez Guevara sobre la devolución de monto económico y cargos por instalación de conexiones domiciliarias de agua, en donde señala que existe un saldo a su favor de S/ 327.70 soles que la EPS MARAÑÓN S.A. le hará su devolución. Por lo que, se le solicita nos informe en la brevedad posible si se realizaría el cargo en su cuenta corriente de S/ 142.50 al código



E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Empresa Pública de Servicios de Suministro de Agua Potable

de suministro N° 370761 a nombre de Vasquez Guevara Luis y así mismo realizar la devolución del monto de S/ 327.70 al código de suministro N° 270739 a nombre de Vásquez Díaz Lizeth Verónica; o también se recomienda que solo se devuelva la diferencia de S/ 327.70-142.50= S/ 185.20, para que de esta manera no genere el cargo y solo se devuelva el importe de S/ 185.20 soles,

Que, mediante carta N° 001-2026/LVG de fecha 12 de febrero de 2026, el usuario Luis Vásquez Guevara comunica a la Coordinadora de Catastro Comercial, Medición y Facturación sobre la aceptación de monto económico en la suma de S/ 185.20 a la cuenta del Banco de la Nación: 04-079-581416 y CCI: 01800000407958141605;

Que, mediante informe N° 097-2026-EQUIPO DE CAT.MED Y FACT./EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 14 de abril de 2026, la Coordinadora de Equipo de Catastro, Medición y Facturación, alcanza al Gerente Comercial las notas de abono para la devolución de monto económico por cobro indebido de instalación de conexión domiciliaria de agua potable del inmueble ubicado en la calle Marieta N° 266-A y 266-B, del sector Morro Solar con códigos de suministro 370739 y 370761 por el importe de S/ 185.20 soles, el cual es ratificado por el Gerente Comercial a través del informe N° 0126-2026 GERENCIA COMERCIAL/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 15 de abril de 2026, sustentado, que habiéndose verificado la existencia de un pago no aplicado a la prestación efectivo del servicio, se sugiere que mediante su despacho se derive el expediente a la instancia correspondiente, a fin de que se gestione la emisión del acto resolutorio que autorice la devolución del monto de S/ 185.20, a favor del usuario Sr. Vásquez Guevara Luis con DNI N° 27661852.

Que, de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de servicio de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-2023-SUNASS-CD, en su Artículo 34° señala sobre los pagos efectuados en exceso, el cual el usuario podrá solicitar, en la vía administrativa, la devolución de pagos en exceso.

En ese contexto, resulta necesario aprobar vía acto administrativo la devolución de pago realizado por cobro de conexión domiciliaria de agua potable no ejecutado en su totalidad, a favor del usuario Vásquez Guevara Luis con DNI N° 27661852.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° Numerales 1 y 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE**, la devolución de pago realizado por cobro de conexión domiciliaria de agua potable no ejecutado en su totalidad por el importe de S/ 185.20 (Ciento Ochenta y Cinco con 20/100 Soles), a favor del usuario VÁSQUEZ GUEVARA LUIS con DNI N° 27661852.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del área de Tesorería proceda a realizar la devolución al usuario Sr. Vásquez Guevara Luis.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los órganos correspondiente de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, por los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución y anexo en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Mg. Abg. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL